

# circum

Revista de Investigación Científica Humanística  
de la Universidad Antropológica de Guadalajara  
Año 9 / Vol. 17 / 2023

- ↻ **De lo invisible a lo visible:  
una mirada a la trata de personas en México**  
Raquel Anna Caspi Miller
- ↻ **Un modelo de psicoterapia transpersonal en Perú:  
terapia con ayahuasca**  
Erik Hendrick Carpio



- ↻ **Trabajo docente colegiado: un rompimiento  
al paradigma tradicional de la gestión  
del proceso de aprendizaje**  
José Alberto Hernández García  
Cristina Díaz Pérez  
Leonardo García Lozano
- ↻ **Violencia de Género entrecruzada con racismo  
hacia mujeres afrodescendientes estudiantes  
universitarias de Medellín**  
Leidy Johanna Orrego Colorado

# De lo invisible a lo visible: una mirada a la trata de personas en México

Raquel Anna Caspi Miller

## Resumen

La trata de personas es un fenómeno mundial, un delito atroz y una de las violaciones más inconcebibles de los derechos humanos en la actualidad. Es la comercialización de seres humanos, conocido actualmente como “esclavitud moderna”. Realizada clandestinamente, es común que sea invisible para la sociedad y sus autoridades. Es considerado el tercer negocio ilícito más lucrativo a nivel mundial, superado sólo por el tráfico de armas y drogas. México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, por lo cual las cifras reales son difíciles de documentar. El presente artículo muestra una mirada general a los datos sobre la trata de personas en México, así como una a profundidad, mostrando información poco conocida sobre el tema, con el propósito de sensibilizar e informar de forma efectiva, como este delito es intrínsecamente una negación del desarrollo humano.

**Palabras clave:** Trata de personas, desarrollo humano, negación, esclavitud, modalidades.

## Abstract

Human trafficking is a worldwide phenomenon, an atrocious crime and one of the most inconceivable violations of human rights occurring in the present day. It is the commercialization of human beings, known currently as “modern slavery”. Commonly carried out underground and somewhat invisible to society and its authorities, it is considered the third-largest illegal activity worldwide, after drug and arms trafficking. Mexico is a point of origin, transit, and destination for people trafficked, which makes hard data difficult to document. The present article looks into the general data about human trafficking in Mexico, as well as into particular information about the topic which is not well known, with the purpose of informing effectively while sensibilizing about how this crime intrinsically negates human development.

**Keywords:** Human trafficking, human development, negation, slavery, modalities.



## Introducción

La trata de personas es un delito que tiene sus raíces en un fenómeno que anteriormente se conocía como trata de blancas, (del francés *traite des blanches*). Este concepto se refiere al comercio de mujeres de tez blanca, principalmente de nacionalidades europeas, que durante el siglo XIX e inicios del XX, eran trasladadas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente. En este tiempo, el término se refería particularmente a la explotación de mujeres durante la colonización y el inicio del sistema capitalista. Se comenzó a dar cuando tanto los colonizadores como los primeros empresarios y sus empleados blancos pasaban mucho tiempo sin sus parejas, por lo cual comenzó este tipo de comercio sexual. Por primera vez, en mayo de 1904, se firmó en París un convenio sobre la trata de blancas, el cual se denominó "Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas". Más adelante, en 1949, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, y fue justamente cuando se sustituyó el término de trata de blancas por trata de personas. No obstante, el convenio que aún tiene vi-

gencia continúa enfocado en la trata como un problema vinculado especialmente con la explotación sexual de las mujeres y deja de lado los demás tipos de explotación. A través del tiempo, el concepto legal de trata se fue ampliando hasta integrar las diferentes modalidades que existen hasta el día de hoy, estableciendo que las víctimas también pueden ser hombres y mujeres de distintas nacionalidades, explotados con varios propósitos. En el año 2000, los países afectados por esta problemática se reunieron en Palermo, Italia, y acordaron una definición ampliada del término trata de personas, la cual fue adoptada por 147 países, dando luz a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, por medio de la inclusión de dos Protocolos Complementarios: el primero en contra de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; el segundo, contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Palermo, 2000). Se considera importante mencionar que tal definición quedó incluida en un contexto de lucha contra el crimen organizado transnacional. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, también llamado Protocolo de Palermo, entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y es el instrumento que establece la definición del término *trata de personas* aceptada por los





Estados firmantes. De acuerdo con el artículo 3° inciso a) de dicho Protocolo: por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Le Goff, 2011).

### **Un delito que es un negocio**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que este delito es conside-

rado el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, superado sólo por el tráfico de armas y drogas, con ganancias anuales que fluctúan entre 32,000 y 36,000 millones de dólares. Anualmente, miles de víctimas de trata son engañadas, vendidas, coaccionadas o sometidas a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos y venta de niños, entre otros. Se estima que entre el 70 y 80% de la trata de personas, mundialmente, son mujeres, siendo el 70% de ellas mujeres y niñas forzadas a la explotación sexual (Shirk & Webber, 2009).

Las cifras de la trata de personas van en aumento. El *Global Slavery Index* (2018), estima que 40.3 millones de personas en el mundo son actualmente víctimas de la llamada esclavitud moderna. Es importante recordar que debido a las causas y el ocultamiento de víctimas, la cifra puede ser más alta. Se sabe globalmente que 47 países aún no han reconocido a la trata de personas como un crimen de acuerdo con los estándares internacionales. Así mismo, aproximadamente 100 países aún faltan por criminalizar el trabajo forzoso, y de hacerlo, es bajo las líneas de explotación con penalización de fianza. Menos de una tercera parte de los países protegen a niñas y mujeres del matrimonio forzado. De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Trata de Personas (UNODC, 2020), de cada 10 víctimas detectadas para explotación sexual, cinco son mujeres adultas y 2 son



niñas. En los últimos años, la proporción de mujeres adultas se redujo, pero la proporción de niñas y niños aumentó. Según los datos reportados en el informe, las mujeres víctimas de trata de personas fueron vendidas a precios que alcanzan los \$23,600 USD. Se sabe que niñas han sido vendidas por menos de \$5,000 USD por organizaciones criminales en las que la persona que recluta recibe \$2,000 USD por cada víctima captada. En la modalidad de reclutamiento de menores de edad para actividades delictivas, se han forzado a niñas, niños y adolescentes a transportar, traficar y vender drogas. La niñez está siendo reclutada por el crimen organizado y sus derechos están siendo vulnerados constantemente. El mismo informe considera que un tercio de las víctimas de trata de personas son

niñas y niños. Mundialmente el 46% son mujeres, el 20% hombres, el 15% niños y el 19% niñas. El 50% de las víctimas son explotadas sexualmente. En América Latina y el Caribe, el 79% son mujeres y niñas, 8% niños y 13% son hombres. En el 81% de los casos, la trata es la explotación sexual. Desde una perspectiva de género, los datos expuestos permiten comprender que la trata es una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres, jóvenes y niñas y, por ende, una grave violación a sus derechos y un obstáculo crucial en el desarrollo humano.

### **La trata de personas en México**

La pobreza y desigualdad hacen que el 57.31% de la población mexicana esté en



riesgo de ser víctima de la trata de personas (Global Slavery Index, 2018). La trata de personas es una de las violaciones más inconcebibles de los derechos humanos en estos tiempos. Es un delito que vulnera y lacera la dignidad del ser humano. En México, así como en el resto del mundo, todos los días, hombres, mujeres, niños y niñas de diferentes edades se convierten en víctimas de trata de personas. La trata de personas y las distintas formas de explotación traen consigo una cadena de acciones, circunstancias y complicidades que en muchas ocasiones son invisibles, por lo cual se dificulta identificar de forma precisa a las personas que cometen estos crímenes. Peor aún, es un hecho que la misma dificultad se encuentra en identificar a las personas y comunidades más vulnerables y propensas a ser afectadas.

Se entiende como trata de personas a la captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad. De igual forma se incluye la concesión y/o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga la autoridad sobre otra con el fin de explotarla. La coacción también forma parte de esto, ya que la trata de personas puede comenzar con un proceso de convencimiento que puede incluir engaño psicológico, manipulación o, inclusive, el establecimiento de relaciones cercanas con la víctima.

A pesar de que más de la mitad de la población mexicana es vulnerable a la trata de personas, las vulnerabilidades de las

que más se aprovechan mundialmente las personas que cometen este delito (tratan-tes) son las necesidades económicas (51%), familia disfuncional (20%), engaño emocional (enamoramamiento) (13%), desordenes neurológicos y mentales (10%), condición de migración (10%), niñez sin cuidado de madre y padre (9%), educación limitada (6%) y discapacidad física (3%), según el Informe Mundial sobre la Trata de personas (UNODC, 2020). La trata de personas en México puede afectar prácticamente a cualquier individuo sin distinción de sexo, edad, origen étnico o situación socioeconómica. Sin embargo, la probabilidad de que una persona sea víctima de este delito se relaciona con diversos factores (CNDH, 2019).

### **Los “esfuerzos” para combatir la trata de personas en México**

En México, existen muchos esfuerzos para comprender y combatir la trata de personas, particularmente desde 2003, donde se ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. No obstante, aún se requiere de fortalecer las capacidades de los tres órdenes de gobierno para abordar todas las áreas que implican el combate a la trata de personas: la prevención, la atención, la persecución, y la coordinación, para poder lograr una posibilidad institucional real y una técnica de planeación, implementación y evaluación tanto de las políticas públicas como de las estrategias dirigidas a erradicar este delito,



desde un enfoque de derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas y de la propia legislación aprobada en la materia (CNDH, 2019).

En el artículo 10 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, que entró en vigencia el publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, se reconocen once modalidades de trata de personas. Estas son: esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzosa, utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, adopción ilegal de personas menor de dieciocho

años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

La población en México está muy concentrada en algunos centros urbanos, por lo que hay escasez de servicios básicos en muchas localidades. Según la información presentada por el Censo de Población y Vivienda en el año 2010, el 30% de las viviendas no cuentan con agual entubada y el 10% carece de drenaje. Con respecto a la educación, sigue presente el analfabetismo, afectando al 7.4% de los hombres y al 11.3% de las mujeres; elevándose considerablemente en poblaciones indígenas: 24% y 43% respectivamente. En cuanto a la salud, el 36% de la población (siendo casi cuarenta millones de personas) no es





derechohabiente. En relación a los ingresos, también hay desigualdades abismales ya que el 21% de las mujeres y el 13% de los hombres que forman parte de la población económicamente activa reciben un salario mínimo al mes. Muchas personas también se encuentran en condiciones de ocupación críticas, implicando que ganan menos de un salario mínimo o que tienen que trabajar más de cuarenta y ocho horas semanales para obtenerlo (INEGI, 2010). Frente a esta información, se permite observar que la noción de una vida digna no es posible para millones de personas. Aunado a esto, las mujeres reciben remuneraciones inferiores y generalmente tienen más limitantes en cuanto al acceso a la salud, educación empleo y recreación. La discriminación de género es un fenómeno universal, y de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solamente seis naciones pagan a las mujeres más del 70% de lo que pagan a los hombres, ninguna rebasando el 80%: Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña, Islandia, Noruega y Suecia (PNUD, 2011, en Torres, 2016).

En México, concretamente, se observa que las modalidades de trata más recurrentes son las que tienen fines sexuales y laborales. La explotación sexual es la modalidad más conocida y muchas veces, es incluso normalizada. Las personas en condición de prostitución se suelen observar en giros negros, centros nocturnos e incluso vendidas en páginas de internet, pero la certeza de que se encuentren en esos lugares por decisión propia es prácticamente imposible. Este delito puede también disfracarse de secuestro de niños para gru-

pos de actividades delictivas, venta de mujeres y niños con fines de servidumbre doméstica, el uso de niños para la mendicidad forzada, y falsas adopciones entre otros. Recientemente se ha mencionado la recurrencia en modalidad de trata con fines de extracción ilegal de órganos, a pesar de que falta información para conocer mejor la forma en la que operan estas redes, sus alcances y consecuencias sobre las víctimas. Los propósitos y fines de la trata, así como son definidos en el Protocolo de Palermo son muchos, y en ocasiones, algunos de los términos de las definiciones son técnicos y poco explícitos. Lo mismo ocasiona dificultades para identificar situaciones de trata de manera adecuada, así como dificultades en perseguir el delito y atender sus víctimas. (CNDH, 2019; UNODC, 2014; OIM, 2011).







En los últimos cuatro años, los casos de mujeres que han sido víctimas de trata de personas en México incrementaron en 39.7%, de acuerdo con información sobre violencia contra las mujeres del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Sin embargo, información de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, refiere que el delito de trata de personas tiene una cifra negra por arriba de 80%. Por otro lado, la directora Ejecutiva del Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, detalla que por cada caso que se registra de víctimas de trata existen 99 que no se reportan. Aunado a lo anterior, menciona que Mé-

xico ocupa el tercer lugar a nivel mundial en cuanto al número de víctimas. Lo anteceden Tailandia y Camboya (El Universal, 2022).

En otra nota por *El Sol de Toluca* (2021), se mencionó que las mujeres (incluidas menores de edad), representan poco más de 72% de las víctimas. Así mismo, afirmaron que la situación de trata de personas demuestra la existencia de un corredor de mujeres desaparecidas en Tecámac, Coacalco, Tultitlán, Cuautitlán y Ecatepec, y de otro conocido como “Ciudad Padrote”, abarcando Tlaxcala y Puebla.

En cuanto a la procedencia de las víctimas, se detalló que 33% es de la Ciudad de México; 15% del Estado de México; 10%





de Puebla; 5% de Jalisco y 4% de Guerrero, aunque las hay de todas partes del territorio nacional. En este sentido, México está dentro de los 25 países con mayor incidencia en este delito y a pesar de que existen datos poco precisos, debido a la falta de documentación y denuncias formales, las estimaciones prevén que hay más de 500 mil víctimas, de las cuales 70 mil son menores de edad y alrededor de 50 mil se encuentran en zonas fronterizas.

Por su parte, *Expansión Política* sacó una nota en el año 2021 en la cual describe que, si se realizara un semáforo de riesgo por trata de personas en sus diferentes modalidades, todo México estaría en rojo. “En este gobierno hay un retroceso en el reconocimiento del tema de trata (...) No hay un interés real de entenderlo, de entender qué se hace desde México y, por tanto, no hay un impacto satisfactorio en cuanto a las políticas públicas. Lo que falta es que haya un hilo conductor”. Esto dijo a *Expansión Política* Mónica Salazar, directora de la asociación Dignificando el Trabajo.

La activista señaló que el retroceso por parte del gobierno puede explicarse a través de cinco aspectos: 1) No se ha implementado un Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas ya que el último abarcó de 2014 a 2018, en el sexenio de Enrique Peña Nieto; 2) no hay claridad de hacia dónde va la política pública, debido a que la trata tiene distintas aristas, modalidades y víctimas; 3) no existe un planteamiento de lo que hace México a nivel América Latina para frenar los distin-

tos tipos de trata; 4) desde lo local, no hay un esfuerzo para analizar el marco jurídico nacional y llenar los vacíos legales que dejan la puerta abierta a este delito, y 5) desde 2019 no se publica el informe en materia de trata que el Gobierno Federal está obligado a presentar cada año.

## Origen, tránsito y destino

México es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas, como ha sido señalado tanto por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2014) como por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2011). Esto implica que se tiene que lograr una mejora al separar las estadísticas oficiales del fuero común y federal para poder conocer objetivamente los tipos de explotación a los que han sido expuestas las víctimas así como una mejora en los registros en el ámbito internacional para de esta forma contar con un panorama global que muestre los logros de las autoridades mexicanas en cuanto a esta creciente problemática. Dado que los informes y reportes en la materia se basan en las cifras oficiales, y la trata de personas es un delito que aún no es del todo comprendido por las instancias de persecución e impartición de justicia, y sobretodo, existen pocas denuncias, es muy probable que su dimensión sea mayor (CNDH, 2019).

## Explotación Sexual

La modalidad de explotación sexual en la trata de personas afecta todas las regiones



del mundo, como países de origen, tránsito y destino. En muchos países en vías de desarrollo, así como en segmentos vulnerables de los países desarrollados, muchos niños y mujeres son engañados con promesas de una mejor vida para dejar sus hogares y, sin saberlo, convertirse en víctimas de esta modalidad. Es común que las víctimas reciban documentos falsos y por medio de redes organizadas son transportados a los lugares en donde se ven sometidos a explotación sexual, donde son permanentemente amenazados y sujetos a condiciones inhumanas. La explotación

sexual se produce tanto en contextos que abarcan la explotación sexual comercial infantil, así como en los que abarcan a los adultos que se dedican a un acto de sexo comercial debido a la fuerza, el fraude o la coacción. Las desigualdades sociales y económicas dan pie a que esta situación siga ocurriendo. Las dimensiones de las brechas económicas son tan grandes, que la pobreza extrema, raíz de gran vulnerabilidad, no ha tenido cambios importantes.

De acuerdo con las cifras del Banco Mundial (BM), uno de cada cinco latinoamericanos subsiste con menos de 2.5 do-



---

lares al día. Esta realidad de pobreza crónica varía entre países, mientras en Uruguay, Argentina y Chile registran tasas de aproximadamente el 10%, en Nicaragua la cifra es de 37% y en Guatemala alcanza a la mitad de la población. México se ubica ligeramente por debajo del promedio del subcontinente, con 20% (Vakis, Rigolini y Luccetti, 2015, citados en Torres, 2016).

## Consentimiento

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, la definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están ligados íntimamente entre sí: la acción o actividad, los medios y el propósito o fin, los cuales se tienen que reunir para configurar el delito.

La acción o actividad se refiere a “[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas [...]”. Implica el traslado físico dentro de un país o cruzando fronteras entre dos o más países. Es importante mencionar que el traslado no sólo debe entenderse en términos de distancia geográfica, sino, también como un aislamiento de las personas de su medio conocido y familiar, con el objeto de hacer más efectiva la explotación, evitando de esta manera cualquier intento de escapar.

Para llevar a cabo la acción, los tratantes utilizan medios coercitivos o engañosos, incluyendo las amenazas, agresiones físicas, el rapto, el engaño, el fraude,



el chantaje, el abuso de poder o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, así como la recepción o la emisión de pagos o beneficios, aparte del secuestro o cualquier otra forma de coacción que tenga como fin obtener el “consentimiento” de una persona.

En relación a este “consentimiento” por parte de la víctima, la definición del Protocolo señala que éste no se tomará en cuenta cuando haya sido otorgado en condiciones de engaño o bajo cualquier otro modo de coacción, así como cuando las víctimas sean menores de edad.

El tema de “consentimiento” ha sido tema de discusión a nivel internacional, y se aclara al comprender que nadie puede consentir su propia explotación, por lo cual, cuando una víctima acepta ser trasladada al lugar de explotación (teniendo o no consciencia de la actividad que va a realizar) es debido a un engaño previo, ya sea



por ofertas y promesas realizadas o de las condiciones en las que desempeñará dicha actividad.

Bajo estas circunstancias, se establece que existe un “consentimiento viciado” por parte de la persona, ya que toma la decisión de “aceptar” ser trasladada o realizar alguna actividad, pero lo hace con base en una mentira de la cual ya ha sido víctima. Es necesario recordar nuevamente que, de acuerdo con el Protocolo, al momento de conocer un caso de trata que implique la participación de niños o niñas, el consentimiento no se toma en consideración.

Las personas menores de edad deben ser reconocidas como víctimas de trata, sin importar el modo en el que se les haya convencido para ser desplazados con fines de explotación. Por lo cual el transporte, el traslado, la acogida o recepción de un niño con fines de explotación es considerado “trata de personas” (Le Groff, 2011).

La finalidad de la trata de personas es la explotación misma, la cual incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los servicios o trabajos forzados, la esclavitud y prácticas análogas a esta, la servidumbre o la extracción de órganos. Debido a que la definición no excluye, se pueden incluir otras formas semejantes de explotación, como, la trata con fines de falsas adopciones o la venta de niños para ser explotados laboral o sexualmente (Le Groff, 2011).

## Violencia de Género

Otra forma de desigualdad extrema en México que va muy de la mano con la trata



de personas, es la violencia de género. La violencia de género es la que afecta de una u otra forma a las mujeres simplemente por ser mujeres. Se da cuando se atenta contra su integridad, dignidad y libertad. El tipo de violencia que se ejerce en contra de ellas puede ser física, sexual y/o psicológica. La violencia de género en México ha existido desde los tiempos de antaño, principalmente respondiendo a la cultura conocida como *machista*, que abarca gran



parte de esta sociedad. Esta violencia fue definida en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas como “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada” (Orden Jurídico Nacional, 1993). En la misma década, se comenzó la recabación de datos e información sobre la violencia en contra de las mujeres, y a finales de 2019, el INEGI reportó que el 66.1% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) fueron violentadas de alguna forma (43.9% por parte de su pareja).

Desafortunadamente, la igualdad o equidad de género y la no discriminación no forman parte de la cultura en México. En los últimos años se han realizado muchos esfuerzos por parte de organizaciones internacionales, del gobierno local y de la sociedad civil para cambiar esta postura y desarrollar un concepto de equidad aplicable a nuestro contexto, pero actualmente aún seguimos en proceso de adoptarlo y adaptarlo a nuestra sociedad. Si la discriminación en contra de las mujeres es normalizada, la violencia de género es entonces aceptada como parte de la norma o se vuelve invisible. De esta manera, el maltrato en el interior del hogar, el hostigamiento en diversos espacios, así como la violación, no son consideradas igual de graves que otras formas de violencia. Encuestas realizadas en los últimos años permiten conocer algunos datos sobre la

violencia de género en México: 42% de las mujeres fueron golpeadas en su niñez y 21.8% fueron insultadas de manera recurrente. Poco menos de la mitad de niñas en situación de calle escaparon de su casa por violencia (CNDH-CEIDAS, 2009). Tanto la marginación, como la pobreza y la violencia son factores de expulsión de migrantes. El caso de la migración femenina latinoamericana presenta mucha violencia, ya que las mujeres buscan empleos que les permitan mejores condiciones de vida para ellas y sus familias; mientras otras huyen de la violencia.

Como se mencionó anteriormente, el vínculo entre la migración y la trata de personas opera en doble sentido. Las mujeres que deciden migrar por cualquier razón (violencia, pobreza) corren el riesgo de caer en las redes de trata en algún punto de su trayecto, ya sea en lugares de tránsito o en sociedades receptoras. A su vez, las mujeres que sufren violencia en sus lugares de origen son vulnerables ante distintas formas de engaño que comúnmente utilizan los enganchadores.

### **Protección de las víctimas de trata de personas**

Aunque no existe una definición específica de protección a las personas víctimas de trata, el Protocolo de Palermo (2000) incluye, en su artículo 6º, medidas específicas sobre la Asistencia y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas. Dentro del mismo, se impulsa a los Estados a tomar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de las víctimas, incluyendo



la protección de su identidad e integridad, así como brindarles una adecuada asistencia e información sobre los mecanismos legales disponibles. A continuación se enlistan lo que señala el artículo mencionado:

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
  - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
  - b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con ONG, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
  - a) Alojamiento adecuado;
  - b) Asesoramiento e información, en parti-

cular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

A pesar de que dentro de los presentes lineamientos se establecen importantes deberes y obligaciones para los Estados, es imperativo mencionar que la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas son de carácter optativo, ya que no se plantea como una obligación de cada Estado miembro, sino más bien como una intención a considerar de acuerdo con las posibilidades y capacidades estructurales independientes. Esta consideración es consecuencia del contexto en el que se adoptó el Protocolo; esto es, en el marco de la lucha contra el crimen organi-



zado transnacional y no únicamente desde una perspectiva de la promoción o defensa de los derechos humanos.

De acuerdo con los datos obtenidos por la Comisión Unidos contra la Trata (2019), los estados en México que cuentan con refugios son: Baja California Norte, Colima, Ciudad de México, Chiapas, Estado de México, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala. Las entidades que tienen convenio con otros refugios son: Coahuila, Michoacán, Morelos y Tabasco. Los estados en México que no cuentan con refugios son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En un país con 32 estados, tan solo 8 cuentan con refugios para víctimas sobrevivientes de trata de personas. Este dato, de cierta forma invisible ante aquel que no lo investiga, es también una negación del desarrollo humano, siendo el mismo el proceso en el cual una sociedad debe mejorar las condiciones de vida de las personas que la conforman.

### **Es la negación del Desarrollo Humano**

La trata de personas es considerada una forma contemporánea de esclavitud y, en este sentido, vulnera en forma directa la dignidad y la libertad de las personas, siendo uno de los crímenes más graves en contra de los derechos humanos. En México, la trata de personas se manifiesta bajo







diversas modalidades, tanto internamente como internacionalmente. México ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, el 11 de abril de 2003, y el Protocolo en contra de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, el 4 de marzo del mismo año.

La compraventa y explotación de las personas niega rotundamente el desarrollo humano, comenzando por la definición del informe del PNUD (2016) "Desarrollo Humano para todos", en el cual se subrayan las libertades humanas como una dimensión universal del desarrollo humano, y destaca que ésta es posible para todos. Asimismo, señala que existen grupos de personas que siguen sin satisfacer sus necesidades básicas y presentan obstáculos para superarlas. En este sentido, se indica en el mencionado informe que la reorientación de las políticas y una reforma de la gobernanza mundial, ayudaría a alcanzar el desarrollo humano para todos. De igual forma, se puede hacer referencia al concepto de desarrollo humano expresado por Lafarga y Gómez (2010), en el cual se entiende por desarrollo humano un periodo avanzado en el proceso de la evolución de los seres humanos o una cadena de eventos identificables en la vida de estos. Puede verse como el conjunto de valores que promueve la psicología humanista o como la meta de los procesos educativos. A su vez, puede también ser un estilo de vida caracterizado por la empatía y la honradez en las relaciones interpersonales o bien el cuidado por la vida y la ecología en toda su amplitud o la apertura a la trascendencia,

que se comprende como el reconocimiento de realidades inalcanzables por la ciencia o la filosofía. Comprender el Desarrollo Humano como el proceso en el cual una sociedad debe considerar la importancia del bienestar integral de las personas que la conforman, lleva a la responsabilidad de aumentar aquellos bienes que puedan proveer tanto de necesidades básicas como de las complementarias, a quienes hoy en día las carecen.

## Conclusiones

La trata de personas es la esclavitud moderna y será prácticamente imposible ver prosperar a cualquier nación mientras se tolera esta forma de negación del desarrollo humano. Es un atentado a los derechos humanos constituido por varias modalidades: explotación sexual, explotación laboral, trabajos forzados, tráfico de órganos, etc. De estas variaciones, todas abominables, la explotación sexual es la más numerosa, constituyendo el 80% de todas las formas de trata. Además, la trata de personas con fines de explotación sexual conlleva un fuerte componente de violencia de género, pues la inmensa mayoría de sus víctimas son mujeres y niñas.

Tiene que comenzar el fin de una visión en la cual los seres humanos ven a otros como mercancía humana. Las personas, víctimas de este atroz delito, son privadas de su libertad, de sus derechos humanos, y experimentan en carne propia lo que es la negación del desarrollo humano.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la trata de personas es esencial-



mente un problema de violación de los mismos, por lo cual es imperativo visibilizar la necesidad de brindar protección así como asistencia a las víctimas para que como mínimo tengan oportunidad para superar lo vivido. Esto podría lograrse por medio de la participación y concientización ciudadana en cuanto a lo que compone este delito, aportaciones tanto de tiempo, de conocimientos o económicas a las víctimas, así como por medio de la reparación integral de los daños causados, el restablecimiento total de los derechos y la reinserción a la sociedad, sin que el miedo al rechazo y a la estigmatización jueguen un papel importante.

El 57.3% de la población Mexicana es vulnerable a la trata de personas, por lo cual se requiere de la conciencia y sensibilización ciudadana, así como de las autoridades, para generar un cambio. Es impres-

cindible que el Estado garantice seguridad y prevención a la población vulnerada para que las vidas de los seres humanos no continúen estando a la venta. Este es un fenómeno que se acrecenta cada vez más, debido a la indiferencia ante el sufrimiento humano, la violencia de género y al desconocimiento del delito en sí.

Combatir la trata de personas tiene varios obstáculos, dentro de los cuales se encuentra la falta de información, misma que lleva a la falta de educación sobre el tema. Así mismo, la cultura del machismo que va de la mano con la violencia de género es otro obstáculo importante, aunado a la participación limitada de las víctimas en la toma de decisiones, los problemas relacionados con la estigmatización, revictimización, discriminación, protección y seguridad.



Las estrategias que se consideran imperativas para favorecer el conocimiento sobre la trata de personas entre la población son las campañas de prevención y sensibilización, que aborden la problemática de una forma humana que de lugar a la empatía y solidaridad.

En relación con las mejoras en el marco jurídico, se requiere de una coordinación real por parte de los tres órdenes de gobierno para capacitar a los y las servidores públicos y autoridades para que de forma constante y precisa se promueva y ejecute el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención, persecución y sanción del delito de la trata de personas, que lleve a la reducción de la extendida impunidad.

Se requiere de honestidad y solidaridad de servidores y servidoras públicas, así como de las autoridades, para que en conjunto con la sociedad civil, se promueva la información necesaria que lleve a la sensibilización y prevención para la genuina protección y asistencia a las víctimas.

Se requiere de la sociedad adoptar una postura afín al desarrollo humano, entendiéndose como un movimiento por medio del cual se puede fomentar el desarrollo de los individuos, no sólo en el ámbito personal e interpersonal, sino también en el campo de las relaciones sociales y productivas a grande escala. El fundamento humanista y científico del desarrollo humano permite desarrollar actitudes, valores, experiencias y habilidades necesarias para auxiliar en el desarrollo integral de los individuos, los grupos y las instituciones en beneficio del desarrollo sociocultural de nuestro país (Londoño, 2006).

Si el 57.3% de la población mexicana es vulnerable a la trata de personas, eso implica que el 42.7% de la población tiene la oportunidad y responsabilidad de hacer algo al respecto, de ser generadores de un cambio. Se invita a los lectores y lectoras a reflexionar sobre los datos presentados tomando en cuenta que la explotación y su trata económica, deshumaniza. El desarrollo humano, humaniza.



## Referencias

- Cabadas, M. y Salgado, A (16 de abril 2022). Aumenta 39.7% la trata de mujeres en México. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/aumenta-397-la-trata-de-mujeres-en-mexico>
- CNDH-CEIDAS [Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social] (2009). *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos-Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social.
- CNDH [Comisión Nacional de los Derechos Humanos] (2018). *Estudio sobre la intervención de las Autoridades del Trabajo en la prevención de la trata de personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas*. CNDH.
- CNDH [Comisión Nacional de los Derechos Humanos] (2019). *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTI...>
- Comisión Unidos contra la Trata (2019). *Terrible forma de esclavitud moderna*. <https://comisionunidos.org/>
- DOF [Diario Oficial de la Federación] (14 de julio 2012). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
- FEVIMTRA [Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas] (2020). *Incidencia delictiva de trata de personas del 1 de febrero de 2008 a 31 de diciembre de 2019*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528353/INICIOS-TP-2019-12...>
- Galván, M. (30 de julio 2021). La trata crece en México, junto con el desconocimiento oficial del problema. *Expansión Política*. <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/07/30/la-trata-crece-en-mexico-junto-con-el-desconocimiento-oficial-del-problema>
- Global Slavery Index (2018). <https://www.globalslaveryindex.org/2018/data/country-data/mexico/>
- INEGI [Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática] (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010*. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Lafarga, J. y Gómez, J. (2010). *Desarrollo del potencial humano*. INIDH.
- Le Goff, H. & Lothar Weiss, T. (2011). *La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. Organización Internacional para las Migraciones. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_05...](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05...)
- Londoño, S. (2006). Elementos para una re-visión del desarrollo humano y social: del progreso a la satisfacción con la vida. *Pensamiento Psicológico*, 2 (6), 115-135.



- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*. ONU.
- ONU (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. <https://www.refworld.org/es/docid/50ab8f392.html>
- OIM [Organización Internacional para las Migraciones] (2011). *Manual para la Detección del delito de la trata de personas orientado a las autoridades migratorias*. Oficina Regional para Centroamérica y México.
- Orden Jurídico Nacional (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Gobierno de México. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>
- PNUD [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo] (2016). *Informe sobre Desarrollo Humano: Desarrollo humano para todos*. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2016spoverviewwebpdf.pdf>
- SESNSP [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública] (2020). *Incidencia delictiva del fuero común y federal. Cifras y nueva metodología*. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-8700...>
- Shirk, D., & Webber, A. (2009). Human Trafficking and Protections for Undocumented Victims in the United States. En: K. Staudt, T. Payan, & Z. A. Kruszewski, *Human Rights Along the U.S.-Mexico Border*.
- Torres, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica*, 31(89), 95-129.
- UNODC (2020). *Global Report on Trafficking in Persons 2020*. ONU. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents>
- Vakis, R., Rigolini, J. y Luchetti, L. (2015). *Los olvidados. Pobreza crónica en América Latina y el Caribe*. Banco Mundial.
- Venegas, P. (27 de agosto, 2021). El 15% de las víctimas de trata de personas en el país son del Edomex. *El Sol de Toluca*. <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/el-15-de-las-victimas-de-trata-de-personas-en-el-pais-son-del-edomex-7138849.html>



UNIVERSIDAD ANTROPOLÓGICA  
DE GUADALAJARA

---

La Universidad Humanista